UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

Resolución n.º 4/2022, de 3 de enero, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se aprueba la convocatoria de evaluación de la actividad investigadora para el profesorado contratado laboral correspondiente al año 2021.

En virtud del Convenio de Colaboración entre la Universidad de La Rioja y el organismo autónomo Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, por el que se formaliza la encomienda de gestión para la evaluación de los sexenios de investigación de los profesores contratados permanentes, y teniendo en cuenta las adendas a la citada encomienda para la evaluación profesorado contratado doctor interino en 24 de agosto de 2018, para la evaluación del profesorado contratado interino de la Universidad en 16 de diciembre de 2020 y para incluir en la encomienda a otras figuras de su profesorado contratado temporal en 15 de abril de 2021, este Rectorado ha resuelto convocar la evaluación de la actividad investigadora, del profesorado contratado no funcionario que preste servicios en esta Universidad, con arreglo a los siguientes puntos:

Primero. El profesorado contratado permanente o temporal que preste servicios en la Universidad de La Rioja podrán presentar su solicitud de evaluación de la actividad investigadora desde el día 17 de enero de 2022 hasta el 7 de febrero de 2022.

Segundo. La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta resolución y en sus correspondientes bases recogidas en el Anexo y se atendrá a lo dispuesto en:

a) La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) La Orden de 2 de diciembre de 1994, por la que se establece el procedimiento para la evaluación de la actividad investigadora de los funcionarios de los cuerpos docentes universitarios (BOE del 3), modificada por la Orden de 16 de noviembre de 2000 (BOE del 21).

c) Resolución de 23 de diciembre de 2021, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora por la que se publican los criterios específicos aprobados para cada uno de los campos de evaluación.

Y demás normas vigentes que sean de aplicación.

Tercero. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Rector, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Logroño, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de publicación.

Cuarto. La presente resolución se publicará en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja.

Logroño, 3 de enero de 2022.- El Rector, Juan Carlos Ayala Calvo.

Código Seguro De Verificación:	riCL2LrfUa4lSGFjZaHOlxxqJaX0NYZi	Fecha	03/01/22 13:52
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/riCL2LrfUa4lSGFjZaHOlxxqJaX0NYZi	Página	1/5

UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

ANEXO
BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Objeto de la convocatoria.

El propósito de esta convocatoria es el de reconocer los méritos en la actividad investigadora desarrollada por el profesorado contratado por tiempo indefinido o temporal que preste servicios en esta Universidad que cumpla los requisitos indicados en el apartado 2 del presente anexo, e incentivar su ejercicio y su calidad.

2. Requisitos de los solicitantes.

2.1. Tendrán derecho a solicitar la evaluación de su actividad investigadora el personal docente que tenga suscrito con la Universidad de La Rioja, a 31 de diciembre de 2021, un contrato por tiempo indefinido o temporal a través de una de las figuras contractuales siguientes:

- Profesor contratado doctor
- Profesor colaborador
- Profesor ayudante doctor
- Profesor contratado interino
- Profesor asociado
- Profesor con contrato de sustitución

2.2. Los profesores antes mencionados que soliciten un tramo de investigación deberán encontrarse en cualquiera de las siguientes situaciones:

a) que el último tramo evaluado positivamente termine el 31 de diciembre de 2015 o hubiera terminado en años anteriores.
b) que nunca se hayan presentado anteriormente y cumplan un mínimo de seis años evaluables el 31 de diciembre de 2021.
c) que no se les hubiera reconocido su último tramo de evaluación normal y éste hubiera terminado el 31 de diciembre de 2018 o en años anteriores. Los solicitantes que se encuentren en esta situación podrán constituir un nuevo periodo, de seis años, con alguno de los años ya evaluados negativamente en el último tramo de investigación presentado y, al menos, tres años posteriores al mismo. En caso de evaluación negativa anterior de dos o más tramos presentados conjuntamente, el nuevo sexenio se formará únicamente con años propios del último tramo de investigación.

2.3. El profesorado que se encuentre disfrutando de permisos de maternidad o paternidad, en situación de excedencia para atender el cuidado de hijas, hijos, o de otros familiares en primer grado a su cargo, o en excedencia por razón de violencia de género prevista en el artículo 89.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, podrán incluir en su solicitud de evaluación de sexenios los años –y las aportaciones publicadas en dichos años- durante los que haya disfrutado del permiso o permanecido en dicha situación administrativa de excedencia.

2.4. Como parte de una estrategia integral para alcanzar la igualdad efectiva entre mujeres y hombres y la equidad e igualdad de oportunidades, a efectos del cómputo de los tramos de investigación para la evaluación de la actividad científica e investigadora, aquellas personas que así lo deseen y que se encuentren en alguna de las situaciones descritas en el apartado anterior podrán prorrogar el último sexenio vivo un año por cada permiso o excedencia que hayan tenido. Estos permisos o situaciones administrativas de excedencia deberán haber tenido lugar en el período comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2021. La prórroga del sexenio será de aplicación al último sexenio vivo.

3. Presentación de solicitudes

3.1. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la persona interesada deberá presentar su solicitud exclusivamente a través del registro telemático, para lo que podrá identificarse por cualquiera de los medios previstos en el artículo 9 de la misma ley.

Código Seguro De Verificación:	riCL2LrfUa4lSGFjZaHOlxxqJaX0NYZi	Fecha	03/01/22 13:52
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/riCL2LrfUa4lSGFjZaHOlxxqJaX0NYZi	Página	2/5

Los formularios y anexos serán cumplimentados y enviados por vía telemática a través de la sede electrónica de ANECA: https://aneca.sede.gob.es/. A través de la sede electrónica de ANECA se podrá acceder a la resolución de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI) que especifica los criterios de evaluación para cada campo. Igualmente se podrán obtener duplicados o justificantes de los escritos presentados por registro electrónico y se podrá realizar el seguimiento de la tramitación de solicitudes.

Además, los impresos, formularios y anexos presentados en ANECA, también deben ser presentados en la sede electrónica de la Universidad de La Rioja, mediante el procedimiento de instancia general.

Las solicitudes deberán incluir la siguiente documentación que está disponible en la sede electrónica de ANECA:

a) Impreso de solicitud firmado.

b) Currículum vitae abreviado que se genera al cumplimentar la aplicación de solicitud y limitado a las cinco aportaciones que el interesado quiera someter a evaluación.

Se entenderá por «aportación» cualquier unidad clasificable en alguno de los criterios de evaluación a que se remite en el apartado 5 ~~6~~ del presente anexo. En las citas de todas las aportaciones se deberá hacer constar los datos que sean necesarios para su localización e identificación.

Las aportaciones presentadas deberán haber sido publicadas en los años para los que se solicita la evaluación. No se tendrán en cuenta publicaciones "aceptadas" pero no publicadas durante esos años.

En revistas, libros u otras obras que cuenten con edición digital e impresa, las aportaciones se entenderán publicadas sólo cuando hayan aparecido en este segundo formato.

Si la aportación alegada consiste en una patente, se requiere que haya sido "concedida" en los años para los que se solicita la evaluación. No se tendrán en cuenta patentes "presentadas" o "publicadas" pero no concedidas durante esos años, y en su caso, según criterios específicos en cada campo, en explotación. Además, se deberá incorporar el fichero pdf con la concesión de la patente.

Cada aportación irá acompañada de un "breve resumen", en castellano, con el máximo que establece la aplicación telemática, que contenga los objetivos y resultados más sobresalientes de la investigación. Se podrán sustituir los resúmenes individualizados por uno sólo que se refiera a todas ellas.

Asimismo, el solicitante deberá acompañar los «indicios de calidad» de la investigación, que podrán consistir en:

1. Relevancia científica del medio de difusión en el que se haya publicado cada aportación. En las disciplinas en las que existan criterios internacionales de calidad de las publicaciones, estos serán referencia inexcusable.
2. Referencias que otros autores realicen, en trabajos publicados, a la obra del solicitante, que sean indicativas de la importancia de la aportación o de su impacto en el área.
3. Apreciación, expresada sucintamente, del propio interesado sobre la contribución de su obra al progreso del conocimiento, así como del interés y creatividad de la aportación.
4. Datos sobre la explotación de patentes o modelos de utilidad.
5. Reseñas en revistas especializadas

En el supuesto de que las aportaciones fueran fruto de una obra colectiva, cada solicitante podrá incorporar la referida investigación en su currículum, haciendo mención expresa en los correspondientes resúmenes, del alcance de su contribución personal al trabajo colectivo.

Cada solicitante podrá incluir hasta dos aportaciones sustitutorias debidamente referenciadas e identificadas como tales, que puedan reemplazar a otras tantas de las presentadas en primer término y que el proceso de evaluación pueda considerar de calidad insuficiente para alcanzar la puntuación mínima requerida.

c) Currículum vitae completo. Se recomienda que el currículum vitae incluya exclusivamente las actividades de investigación, desarrollo e innovación. Asimismo, se recomienda que se aporte el "DOI" (digital object identifier)

Código Seguro De Verificación:	riCL2LrfUa4lSGFjZaHOlxxqJaX0NYZi	Fecha	03/01/22 13:52
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/riCL2LrfUa4lSGFjZaHOlxxqJaX0NYZi	Página	3/5

de las publicaciones que dispongan de él. También se recomienda la presentación en el formato Currículum Normalizado (CVN).

d) Hoja de servicios original actualizada que incluya el período cuya evaluación se solicita, en el que conste el régimen de dedicación del solicitante durante dicho período y en el que se acrediten, al menos, 8 meses de vinculación por año natural incluido en el período a evaluar. La Hoja de Servicios deberá ser de fecha posterior al día de publicación de esta convocatoria en el Tablón Oficial electrónico.

e) Si la investigación se ha realizado en un centro que no figura en la «hoja de servicios», deberá adjuntarse una copia de los contratos, nombramientos, credenciales de becario o documentos fehacientes similares, y que incluyan periodo de tiempo y régimen de dedicación acreditando al menos 8 meses de vinculación por año natural incluido en el periodo a evaluar. Deberá en todo caso tratarse de un centro docente superior o cuya actividad primordial y regular sea la investigación.

3.2. ANECA podrá solicitar en cualquier momento del procedimiento administrativo los documentos originales a partir de los cuales se generaron los archivos electrónicos incorporados a la solicitud, con el fin de contrastar su validez y concordancia.

3.3. ANECA se reserva el derecho de actuar legalmente contra aquellos que modificaran o alteraran aquellos documentos originales para generar los archivos electrónicos incluidos en la solicitud.

Las personas interesadas podrán dirigirse a ayuda.cneai@aneca.es para hacer llegar las consultas relacionadas con la aplicación informática o a través de los teléfonos disponibles en la web de ANECA.

4. Instrucción del procedimiento.

4.1. Corresponde a los servicios de la CNEAI instruir el procedimiento de evaluación de la actividad investigadora.

4 2. Para la evaluación de las solicitudes la CNEAI recabará el asesoramiento de la comunidad científica, articulándolo a través de Comités Asesores por campos científicos, cuya relación será publicada.

4.3. En el proceso se tendrá en cuenta exclusivamente los documentos presentados con la solicitud, por lo que se prescindirá del trámite de audiencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Criterios de evaluación.

5.1. En la evaluación se observarán los criterios generales establecidos en el artículo 7 de la Orden de 2 de diciembre de 1994.

5.2. Los aludidos criterios generales se complementan con los criterios específicos aprobados para cada uno de los campos de evaluación por resolución de la CNEAI de 23 de diciembre de 2021.

6. Procedimiento de evaluación.

6.1. Los Comités Asesores y, en su caso, los expertos consultados deberán formular un juicio técnico sobre la obra aportada por el solicitante en el currículum vitae abreviado, dentro del contexto definido en el currículum vitae completo.

6.2. En el caso de que el correspondiente Comité Asesor o los especialistas nombrados por el Presidente de la CNEAI lo consideren oportuno, podrán requerir del solicitante, por medio del Coordinador General de la CNEAI, la remisión de una copia de alguna o de todas las aportaciones relacionadas en su currículum vitae.

Código Seguro De Verificación:	riCL2LrfUa4lSGFjZaHOlxxqJaX0NYZi	Fecha	03/01/22 13:52
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/riCL2LrfUa4lSGFjZaHOlxxqJaX0NYZi	Página	4/5

UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

6.3. El juicio técnico se expresará en términos numéricos de cero a diez, siendo preciso un mínimo de seis puntos para obtener una evaluación positiva en un tramo de seis años.

6.4. En el caso de las evaluaciones únicas (actividad investigadora desarrollada hasta el 31 de diciembre de 1988), el juicio técnico se expresará en términos numéricos de cero hasta el número que resulte de multiplicar por diez el número de tramos solicitados. En este supuesto, el número de tramos evaluados positivamente será igual al número entero que resulte de dividir por seis la puntuación total asignada.

6.5. La CNEAI establecerá la evaluación individual definitiva a la vista de las calificaciones emitidas por los Comités Asesores y los expertos, asegurando, en todo caso, la aplicación de los criterios a los que se refiere el apartado 5 de esta convocatoria.

6.6. Para la motivación de la resolución o dictamen que dicten los expertos de la CNEAI bastará con la inclusión de los informes emitidos por los Comités Asesores, si los mismos hubiesen sido asumidos por la CNEAI. En caso contrario, deberán incorporarse a la resolución de los expertos de la CNEAI los motivos para apartarse de los referidos informes, así como la fundamentación, avalada o no por otros informes dictados por especialistas.

6.7. El plazo de resolución será de seis meses desde la presentación de la solicitud.

6.8. La CNEAI, al término del proceso de evaluación, procederá a trasladar el resultado de la evaluación a la Universidad de La Rioja quien procederá a notificar personalmente a cada solicitante el resultado de la evaluación obtenida.

6.9. Los efectos administrativos y/o laborales de la evaluación positiva de la actividad investigadora en el marco de esta convocatoria quedan supeditados a lo dispuesto en el Convenio Colectivo de personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja y demás legislación vigente.

6.10. La evaluación de la actividad investigadora del personal docente e investigador contratado de la Universidad de La Rioja no conlleva, en ningún caso, efectos de percepción de las retribuciones complementarias ligadas a méritos individuales, docentes, investigadores y de gestión a que se refiere el artículo 55 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. De este modo no se distorsiona el modelo de carrera docente e investigadora que establece la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, y que reafirma la modificación operada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

7. Recursos

Contra las Resoluciones de evaluación investigadora, que agotan la vía administrativa cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Logroño.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra dichas resoluciones un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación:	riCL2LrfUa4lSGFjZaHOlxxqJaX0NYZi	Fecha	03/01/22 13:52
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/riCL2LrfUa4lSGFjZaHOlxxqJaX0NYZi	Página	5/5